

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00984.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., y en contra de HERANDINE YASMIN PEÑA BARRETO, por las siguientes cantidades:

1. por los valores que corresponden a capital contenido en los pagarés base de la ejecución, discriminados así:

Pagare N°	Capital	Intereses de Plazo	Fecha de V/To.
5000063629 - 9600124029 - 9600125695 - 5007767684 - 9600121972	\$ 120.436.326,79	\$ 8.010.589,50	12/ago/2023
001301586696 25828967	\$12.100.246,70	\$ 797.197,10	12/ago/2023

2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de vencimiento de cada título, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece los artículos 291 y 292 del C.G.P. o el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería la abogada Jannethe Rocío Galavís Ramírez, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c01e9296caa38dfea2c758799a62154ebf3eeb8da6167ee87d62d5a1f39c14**

Documento generado en 08/09/2023 03:05:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹Esta providencia se notificó por estado No. 108 de 11 de septiembre de 2023.